

ORDENANZA MUNICIPAL N° 258-MDM

Miraflores, 29 de agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Miraflores, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 19 de agosto del año 2016 ratificada en Sesión de Concejo de fecha 29 de agosto del 2016 con el voto unánime de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a la paz, tranquilidad y medio ambiente por lo que es obligación de la Municipalidad fomentar un clima que permita que los habitantes del Distrito de Miraflores ejercer sus derechos.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 044-MDM se aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el cual con posterioridad ha sido modificado.

Que, se ha podido determinar que respecto de la Ordenanza Municipal N° 200-MDM "ORDENANZA MUNICIPAL QUE RESTRINGE EL EJERCICIO DEL COMERCIO MEDIANTE PREGONEROS, LLAMADORES Y/O JALADORES EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y/O FRONTIS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES" se ha modificado el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad al haberse incluido la infracción por la contratación de pregoneros conocidos como llamadores o jaladores para el ofrecimiento en las vías públicas de distintos productos, asimismo se incluyen las sanciones, medidas complementarias y se determina el órgano competente que emite la resolución de sanción, sin embargo no se ha consignado el código de infracción que le corresponde razón por la que resulta necesario rectificar la Ordenanza Municipal N° 200-MDM.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RECTIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 200-MDM "ORDENANZA MUNICIPAL QUE RESTRINGE EL EJERCICIO DEL COMERCIO MEDIANTE PREGONEROS, LLAMADORES Y/O JALADORES EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y/O FRONTIS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES"

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Ordenanza Municipal N° 200-MDM "ORDENANZA MUNICIPAL QUE RESTRINGE EL EJERCICIO DEL COMERCIO MEDIANTE PREGONEROS, LLAMADORES Y/O JALADORES EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y/O FRONTIS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES" asignándole a la infracción el código 432.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

67
650
G. Sany

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo segundo de la ordenanza Municipal N° 200-MDM queda redactado a partir de la presente rectificación conforme a continuación se detalla:

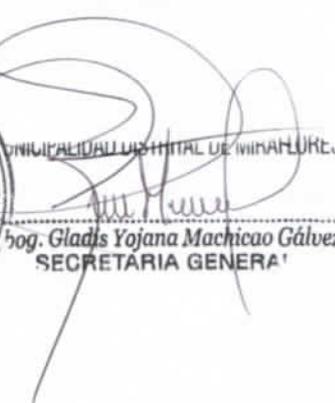
ARTÍCULO SEGUNDO: La persona natural o jurídica que tengan autorización para el ofrecimiento y/o prestación de servicios de restaurantes, venta de caparinas, salchipapas, buñuelos, butifarras, pollerías, cevicherías, chifas, venta de productos comestibles (abarrotes) y demás rubros afines que contravengan lo dispuesto por el artículo primero, serán pasible de una sanción pecuniaria y como medida complementaria, la clausura temporal y/o definitiva según como lo detalla el siguiente cuadro:



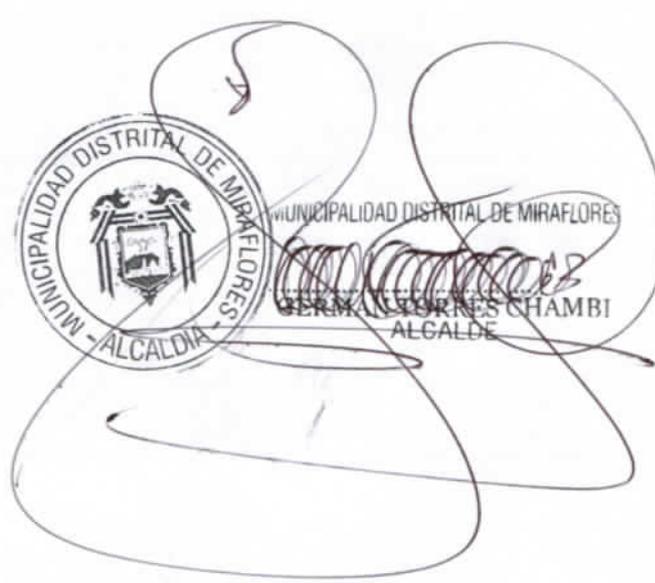
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN			ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACTOR	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
432	La contratación de pregoneros conocidos como llamadores o jaladores para el ofrecimiento en las vías públicas de distintos productos.	Conductor y/o propietario del establecimiento	30. %	Primera vez cierre temporal por 05 días	Gerencia de Servicios a la Ciudad
		Conductor y/o propietario del establecimiento	50. %	Segunda vez cierre temporal por 15 días	Gerencia de Servicios a la Ciudad
		Conductor y/o propietario del establecimiento	100. %	Tercera vez cierre definitivo y perdida de la licencia	Gerencia de Servicios a la Ciudad

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Miraflores

 Hog. Gladys Yojana Machicao Gálvez
 SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital de Miraflores

 GERMÁN TORRES CHAMBI
 ALCALDE